



MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE 516 MEDALLAS CON ESTUCHE PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, RELATIVA AL "PREMIO DE ANTIGÜEDAD 2025".

IMPORTE DE: \$4,212,164.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE \$673,946.24 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.), HACIENDO UN MONTO TOTAL DE \$4,886,110.24 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS 24/100 M.N.).

CONDICIONES DE PAGO: "SESVER" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", EN MONEDA NACIONAL Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, EL 100% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PREVIO A LA ENTREGA DE LAS 516 MEDALLAS CON ESTUCHE.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: 25 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL 07 DE ENERO DE 2026.

PROVEEDOR: CASA DE MONEDA DE MÉXICO

R.F.C. DEL PROVEEDOR: CMM860120K11

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO: 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

SESVER/DJ/203/2025
ADD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROCESO	PARTIDA PRESUPUESTAL	UNIDAD APLICATIVA	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
FASSA	20205	17102	47	\$1,357,014.00	\$217,122.24	\$1,574,136.24
SUBSIDIO ESTATAL	20202			\$2,855,150.00	\$456,824.00	\$3,311,974.00
			TOTAL	\$4,212,164.00	\$673,946.24	\$4,886,110.24

AAB/KHAV/GAO



00000001

9
1



SESVER/DA/C-120/2025 ADD

CONTRATO DE COMPRA - VENTA RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE 516 MEDALLAS CON ESTUCHE PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, RELATIVA AL "PREMIO DE ANTIGÜEDAD 2025", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESVER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CASA DE MONEDA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MAURICIO GARCÍA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y PARA CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

- 1. En términos del Artículo 2 de la Ley No. 54 que crea al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social. -----
- 2. "SESVER", otorga reconocimiento a sus trabajadoras y trabajadores a partir de los 20 años de servicio, entregando cada año un premio consistente en una medalla donde se acuña el número de años que cumple en el servicio público, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 215 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud vigentes, en correlación con los artículos 1, 2, primer párrafo, 3, 4, 6, fracción X, y 7, fracción IV, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; por lo cual se requiere adquirir dichas preseas. -----
- 3. Con fecha 03 de diciembre de 2025, la Subdirección de Recursos Humanos, emitió el Dictamen de Procedencia que funda y motiva la determinación de efectuar a través del procedimiento de Adjudicación Directa, la "ADQUISICIÓN DE 516 MEDALLAS CON ESTUCHE PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, RELATIVA AL "PREMIO DE ANTIGÜEDAD 2025", con el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal CASA DE MONEDA DE MÉXICO. -----
- 4. Mediante oficios No. SESVER/SRH/DPSP/09641/2025 de fecha 04 de diciembre de 2025 y su alcance No. SESVER/SRH/DPSP/09716/2025 de fecha 08 de diciembre de 2025, signados por la Lic. Marcela Pozos Jerónimo, Subdirectora de Recursos Humanos, remitió el Dictamen de Procedencia para la "ADQUISICIÓN DE 516 MEDALLAS CON ESTUCHE PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, RELATIVA AL "PREMIO DE ANTIGÜEDAD 2025", argumentando la procedencia de dicha

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
30 DIC 2025
FASBA
503. E.
POR AMOR A VERACRUZ
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
AÑO DEL RECURSO 2025
10090002



SESVER/DJ/2025/2025
ADQ.

adjudicación. -----

5. Con fecha **08 de diciembre de 2025**, se llevó a cabo la **Décima Segunda Sesión Ordinaria** del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz y mediante Acuerdo Número **25/ORD.12/2025**, se aprobó la adquisición a través del procedimiento de **Adjudicación Directa**, de **516 MEDALLAS CON ESTUCHE PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, RELATIVA AL "PREMIO DE ANTIGÜEDAD 2025"**, así como también el **pago del 100%** previo a la entrega de los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 1, Fracción I, 2, Fracción I, 9, 10, 12, 13, 26, Fracción III, 55, Fracción VII y 60** de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el artículo **12 fracciones V y IX** del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz. -----

6. Dicha contratación cuenta con **Disponibilidad Presupuestal** otorgada por la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Veracruz, con Dictamen de Suficiencia Presupuestal (**DSP**) y Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (**RPAI**), en términos de los numerales 3, 7, 26 y demás relativos de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 86, de fecha 13 de marzo del 2012; y 26 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 060 de fecha 11 de febrero de 2019, de acuerdo a lo siguiente: -----

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROCESO	PARTIDA PRESUPUESTAL	DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (DSP)	REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN E INVERSIÓN (RPAI)
SESVER/DA/SRF/4871/2025	FASSA	20205	17102	SSE/D-0218/2025	211110030010000/000205CG/2025
	SUBSIDIO ESTATAL	20202		SSE/D-0221/2025	211110030010000/000208CG/2025

7. El presente acuerdo de voluntades se suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo dispuesto en el Artículo 25 Fracciones I, III, XXVI, XLIII, XLV, XLVIII, L, LXXVI del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz. -----

DECLARACIONES

[Handwritten signature]



1. "SESVER", a través del Director Administrativo, declara que: -----

1.1.- Es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

1.2.- Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y en términos del artículo 2 señala como los principales fines que tiene el Organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud. -----

1.3.- El Lic. José David Rangel Zermeño, fue designado Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2025, signado por el Dr. Valentín Herrera Alarcón, Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, quien acredita tener facultades en términos de los artículos 19 fracción XIII y 25 fracciones I, IX y XLIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, para suscribir entre otros, este tipo de contratos. -----

1.4.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 fracción LXXIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, así como numeral 11 de las funciones establecidas en el Manual Especifico de Organización de la Dirección Administrativa, suscribe el presente instrumento el Lic. Roberto Torres Valencia, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Veracruz, facultado para contribuir en la realización de los procedimientos de licitaciones públicas, simplificadas o adjudicaciones directas para adquisición de arrendamiento, prestación de servicios y enajenación de bienes muebles, a fin de cubrir las necesidades de recursos para todas las áreas que integran Servicios de Salud de Veracruz. -----

1.5.- Suscribe el presente instrumento la Mtra. Ana Victoria López Pérez, Jefa del Departamento de Prestaciones Sociales al Personal con R.F.C. N1-ELIMINADO y teléfono N2-ELIMINADO extensión N3-ELIMINADO correo electrónico N4-ELIMINADO 3, como "Administradora del Contrato" y designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los fines y efectos del presente contrato. -----

1.6.- Su registro Federal de Contribuyentes es: SSV-970307-2Q5. -----

1.7.- Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Instrumento Jurídico, el ubicado en la calle de Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, en la Ciudad de Xalapa de -----

SESVER/DJ/2025/20 ADD

[Handwritten signature]

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

30 DIC 2025

ESTACIÓN PRESUPUESTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO

2025

000000004

TAOSY

503. C.

9



Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 91130. -----

2. "EL PROVEEDOR", declara que: -----

2.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, que se denomina CASA DE MONEDA DE MÉXICO, creada por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de enero de 1986 en términos de lo dispuesto por los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., y 4o. de la Ley de la Casa de Moneda de México, que tiene por objeto, entre otros, la acuñación de la moneda de curso legal en el país. -----

2.2.- Su representante el Lic. Mauricio García Fernández, se encuentra plenamente facultado para representar a "EL PROVEEDOR", según consta en el Instrumento Público Número 222,147 de fecha 02 de septiembre de 2025, pasada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga Titular de la Notaría Pública Número 116, de la Ciudad de México; asimismo se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código de Identificación de la Credencial (CIC) N5-ELIMINADO-13 -----

2.3.- Las facultades otorgadas a su representante no le han sido revocadas hasta la fecha, ni limitadas en forma alguna, expresando, además, que tiene facultades para comparecer en este Instrumento y obligar a su representada en la forma y términos del mismo. -----

2.4.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 5º Fracción I de la LEY DE LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO, dentro de sus actividades se encuentra entre otras, las de diseñar y producir las medallas que otorga el Gobierno Mexicano, conforme a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como otras medallas conmemorativas que determinen las Leyes o para fines oficiales y particulares. -----

2.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es CMM860120KI1. -----

2.6.- Para todos los efectos del presente Contrato, señala como domicilio, para oír y recibir notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos, y en su caso, las resoluciones administrativas; el ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma N° 295 Piso 5, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, número de teléfono N6-ELIMINADO y4 correo electrónico N7-ELIMINADO 3. -----

2.7.- Manifiesta que los documentos de su personalidad, previamente se han adjuntado en la propuesta presentada a "SESVER". -----

2.8.- Ha presentado Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Federales en sentido positivo de conformidad con lo establecido por el Artículo 9 Bis, del Código

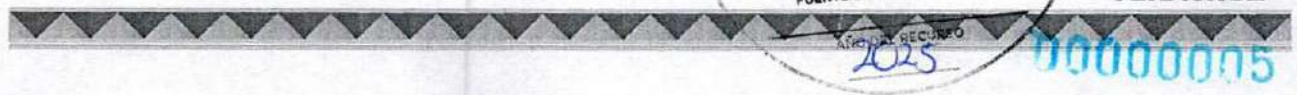
SESVER DA C-120/2025

[Handwritten signature]

Stamp: SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL 30 DIC 2025 TAISSA 503.€



POR AMOR A VERACRUZ





Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. -----

2.9.- Conoce las disposiciones de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la misma, como impedimentos para celebrar Pedidos o Contratos. -----

2.10.- Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este Contrato. -----

2.11.- Conoce en su integridad, las características de las Medallas y Estuches que "SESVER", adquiere a través de este Contrato, puesto que cuenta con la experiencia, recursos necesarios y disponibles, para llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado a entera satisfacción de "SESVER".-----

3. Declaran "LAS PARTES" que: -----

3.1.- Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad en que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo. -----

3.2.- Manifiestan que, en el presente Contrato no existe error, dolo o mala fe, que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones contenidas en el mismo. -----

3.3.- Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - Por virtud del presente, "SESVER" compra a "EL PROVEEDOR" 516 MEDALLAS CON ESTUCHE, de acuerdo con el Anexo Técnico 1. -----

SEGUNDA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.- Conforme al precio unitario y las cantidades pactadas "SESVER" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", con motivo del objeto del presente contrato, un importe de \$4,212,164.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$673,946.24 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.), haciendo un monto total de \$4,886,110.24 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL 30 DIC 2025 FASSA SOB. E. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO



POR AMOR A VERACRUZ

SESVER/OJ/2023/20 AD 9

2025 00000006



PESOS 24/100 M.N.); conforme al Anexo Técnico 2. -----

Sí "EL PROVEEDOR" entrega bienes por mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el excedente, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éste concepto, y no será compensado por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos no pactados en el presente contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente contrato. -----

SESVER/DA/C-120/2025
ADB

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. - "SESVER" pagará a "EL PROVEEDOR", en moneda nacional y mediante transferencia electrónica, el monto total de la compra previo a la entrega de las 516 MEDALLAS CON ESTUCHE. -----

La(s) factura(s) deberá(n) contener los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en la que se indiquen la dirección del proveedor y cliente, tipo de adjudicación, lugar de entrega, descripción de los bienes, cantidad, unidad de medida, metal, ley, peso, diámetro, canto, acabado, precio unitario y precio total, así como el número de contrato que ampara los mismos y deberá expedirse a nombre de Servicios de Salud de Veracruz, con domicilio fiscal en la Calle Soconusco No. 31 Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Ver., con Registro Federal de Contribuyentes SSV9703072Q5. -----

En caso de que la factura presentada para su pago presente errores o deficiencias, "SESVER" dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones pertinentes, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. -----

Las obligaciones que deriven del presente Contrato serán pagadas con las Fuentes de Financiamiento señalada en el numeral 6 de los Antecedentes del presente Instrumento Jurídico. Sin embargo, podrá ser modificada y pagada con recursos provenientes de otras Fuentes de Financiamiento con las que "SESVER" cuente con Disponibilidad Presupuestal al momento de requerirse el pago, por lo que bastará que se documente la Disponibilidad a que se hace alusión y que sea autorizada por la Subdirección de Recursos Financieros de "SESVER", quien a su vez informará a la Subdirección de Recursos Materiales para la formalización de las modificaciones. -----

CUARTA. - VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. - "SESVER" designa como responsable de administrar, supervisar, vigilar y validar la realización correcta y eficiente de las medallas con estuche, así como el cumplimiento del

[Handwritten signature]



00000007



presente instrumento jurídico, a la Mtra. Ana Victoria López Pérez, Jefa del Departamento de Prestaciones Sociales al Personal, adscrita a la Subdirección de Recursos Humanos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en este instrumento.

"SESVER" a través de la Mtra. Ana Victoria López Pérez, Jefa del Departamento de Prestaciones Sociales al Personal, tiene las más amplias facultades para reportar a "EL PROVEEDOR", los incumplimientos que se presenten durante el plazo de entrega de las MEDALLAS CON ESTUCHE, previo a la notificación de la Subdirección de Recursos Humanos, informando las incidencias.

"SESVER" tendrá plazo de 5 (cinco) días hábiles para verificar que las MEDALLAS CON ESTUCHE, objeto de este contrato contengan las características técnicas correspondientes a las contratadas, conforme a lo establecido en este Instrumento Jurídico.

Concluida la revisión de las MEDALLAS CON ESTUCHE, "SESVER" emitirá el documento de aceptación correspondiente, mediante el cual otorgará su conformidad y se entenderá que las MEDALLAS CON ESTUCHE, cumplen con las características y especificaciones solicitadas, liberando a "EL PROVEEDOR" de cualquier responsabilidad o reclamación que sobre el particular se presentare posteriormente.

En caso de que las MEDALLAS CON ESTUCHE entregadas no cumplan con las características técnicas contratadas, "SESVER" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro del plazo de 2 (dos) días naturales siguientes, las causas que motiven el rechazo, y una vez que "EL PROVEEDOR" verifique físicamente las piezas, en caso de constatar las causas que se indiquen, se obliga a reponerlas y entregarlas en un plazo de 10 (diez) días naturales.

QUINTA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de las Medallas con Estuche, en una sola exhibición, 25 días hábiles a partir del 07 de enero de 2026; en las oficinas corporativas de Casa de Moneda de México ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 295 Piso 5, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" queda exceptuado de presentar la fianza de garantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 de la LEY DE LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 16.- Los actos, convenios y contratos en que intervenga la Casa de Moneda de México, se ajustarán a las leyes federales conducentes y las controversias en que sea parte, serán de la competencia exclusiva de los Tribunales de la Federación, quedando exceptuada de otorgar las garantías que se exigen a los particulares"

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

30 DIC 2025

FASSA 503 E



ASOCIACIÓN PRESUPUESTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO

POR AMOR A VERACRUZ

SESVER/DJ/2025/120 25 ADP



SESVER/DA/C-120/2025

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR".- deberá cumplir con los puntos que se señalan a continuación:

A) Cumplir totalmente y a satisfacción de "SESVER" con la entrega de las MEDALLAS CON ESTUCHE objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones señaladas, los cuales se detallan y especifican en el Anexo Técnico 1.

B) Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz cumplimiento del contrato, reciba de la "Administradora del Contrato" adscrita a la Subdirección de Recursos Humanos de "SESVER".

C) Hacer del conocimiento inmediato de "SESVER", cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio a los intereses del mismo.

D) Así como las demás que se encuentren a su cargo en el presente Contrato.

OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes serán pagados por "EL PROVEEDOR", "SESVER" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, no podrán cederse por "LAS PARTES" en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con escrito de conformidad de "SESVER".

La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "SESVER".

DÉCIMA. - "EL PROVEEDOR" será responsable ante "SESVER" y ante los terceros, de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal tanto de "EL PROVEEDOR" como de "SESVER", o en las propiedades de éste con motivo de una deficiente operación durante la entrega de los bienes, cuando dicha deficiencia o impericia sea resultado de los actos, omisión o negligencia del personal de "EL PROVEEDOR". Por lo que queda obligado a responder por los daños y perjuicios que este ocasione, previamente acreditados, así como de la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, que pudieran interponer en su contra los trabajadores de "EL PROVEEDOR", o cualquier otra persona, derivado de las obligaciones contraídas en el presente Instrumento Jurídico.

[Handwritten signature]

Stamp: SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL 30 DIC 2025 FAUSA SUB. E AFECTACIÓN PRESUPUESTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO www.sserver.gob.mx



POR AMOR A VERACRUZ

00000009



SESVER/DJ/203/2025

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - "LAS PARTES", convienen en que "SESVER" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", por lo cual no se podrá considerar como patrón sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

"EL PROVEEDOR", se constituye como único patrón del personal que ocupe para la ENTREGA DE LAS MEDALLAS CON ESTUCHE, materia del presente contrato, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales contractuales y fiscales con sus trabajadores; en términos de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico, por lo que "SESVER" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce que todos aquellos actos que "LAS PARTES" realicen en contravención a lo dispuesto por la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, serán nulos, de conformidad con lo establecido en su Artículo 67.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "SESVER", podrá dar por rescindido el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

Serán causas de rescisión:

- a) Si "EL PROVEEDOR", no proporciona o no cumple con las especificaciones de las MEDALLAS CON ESTUCHE y términos señalados por "SESVER" o bien cuando se demuestre atraso en la entrega del mismo.
- b) Si se suspende injustificadamente la entrega de los bienes.
- c) El incumplimiento o suspensión total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones que en este Contrato asuma.
- d) Si "EL PROVEEDOR", cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los productos contratados, sin autorización expresa previa y que para tal efecto otorgue por escrito "SESVER".
- e) Si entrega los bienes objeto del presente Contrato, en forma defectuosa, deficiente o diferente a lo pactado, inadecuado o de baja calidad, asimismo, si no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo, estipuladas en este acuerdo de voluntades.



VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO 2024 - 2030 SS SECRETARÍA DE SALUD SESVER SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

30 DIC 2025 TASA SUB. E.

AFECCIÓN PRESUPUESTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO



POR AMOR A VERACRUZ





Lo previsto por cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz, o si "SESVER" determina rescindir el Contrato, dicho procedimiento se llevará a cabo en términos del artículo 79 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo anterior, conforme al procedimiento siguiente:

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de "EL PROVEEDOR" señalado en el Contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;

II.- "EL PROVEEDOR" expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación.

III.- La institución, a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente;

IV.- La resolución se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se subsanara la causa que la originó, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SESVER" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "SESVER" podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del Contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "SESVER" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato, "SESVER" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Las modificaciones que al efecto se celebren deberán atender a las condiciones previstas por el artículo 65 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA TERCERA. - CALIDAD. - "EL PROVEEDOR" se compromete y se obliga para el caso de que las MEDALLAS CON ESTUCHE objeto del presente contrato no correspondan a la calidad, especificaciones y demás elementos sustanciales bajo los cuales se ofreció, a

SESVER/DJ/203/2025

[Handwritten signature]

Stamp: CONTROL PRESUPUESTAL, TASSA, 30 DIC 2025, SUB. E., AFECTACIÓN PRESUPUESTAL, FUENTE DE FINANCIAMIENTO



POR AMOR A VERACRUZ

00000011



su reposición, compensación, así como a la indemnización por los daños y perjuicios que fuesen ocasionados a "SESVER", los cuales deberán ser previamente acreditados y conciliados por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. - Ninguna de "LAS PARTES" serán responsable por el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, en el supuesto que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. - Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "SESVER", bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá pactar la ampliación mediante adendum del Contrato formalizado, siempre y cuando no represente más del 20% del monto total del renglón que se amplíe y que "EL PROVEEDOR" sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los Contratos. En este supuesto se deberá solicitar la cotización respectiva, debido a que el precio de los metales es variable.

La vigencia del contrato para las ampliaciones será de 06 meses posteriores a su suscripción de acuerdo a lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y por cualquier otro medio, que se genere o sea proporcionada por cualquiera de ellas, en relación con el objeto del presente contrato, será considerada como información confidencial. Esta información sólo podrá ser utilizada por "LAS PARTES", para el objeto de este instrumento, por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni de ninguna otra forma, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

"EL PROVEEDOR" se compromete al término del presente Instrumento Jurídico, dejar de usar y a devolver a "SESVER", toda documentación que contenga información propiedad de ésta última, que esté en su posesión, bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 días naturales.

SESVER/DJ 20.3.2025 ADD.

[Handwritten signature]

Stamp: SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL 30 DIC 2023 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2025 AÑO DEL RECURSO





DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro. -----

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Instrumento Jurídico, lo firman en tres ejemplares al margen y al calce para debida constancia, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., el día 18 de diciembre de 2025. -----

POR "EL PROVEEDOR"

[Handwritten signature of Lic. Mauricio García Fernández]

LIC. MAURICIO GARCÍA FERNÁNDEZ APODERADO LEGAL DE CASA DE MONEDA DE MÉXICO

SESVER/DJ/2025/20 AD 6

POR "SESVER"

[Faint background stamp and handwritten signature of Lic. José David Rangel Zermeño]

LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. ROBERTO TORRES VALENCIA SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRA. ANA VICTORIA LÓPEZ PÉREZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES AL PERSONAL Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

Stamp: SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL 30 DIC 2025 TASSA 603. E AFECTACIÓN PRESUPUESTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO AÑO DEL RECURSO 2025



SECRETARÍA DE SALUD

Con esta fecha quedó registrado bajo el número
SESVEN/DJ/203/2025-ADQ constante de 016
fojas útiles debidamente foliadas del número
001 a 016 en el libro de
registro en resguardo de la Dirección Jurídica
de Servicios de Salud de Veracruz.
Xalapa, Veracruz; 29 de Enero del 2026.

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN JURÍDICA DE SERVICIOS DE SALUD
30 DE ENERO DE 2026
XALAPA, VERACRUZ

SECRETARÍA DE SALUD



ANEXO TÉCNICO 1

MEDALLAS (Personal Estatal)

Cotización	N250495	N250496	N250497	N250498	N250499	N250500
Metal	Plata	Plata	Plata	Plata	Oro	Oro
Ley	0.925	0.925	0.925	0.925	0.900	0.900
Peso (grm)	8.532	17.066	20.675	39.36	15.674	24.771
Diámetro (mm)	28	38	42	48	28	33
Canto	Liso	Liso	Liso	Liso	Liso	Liso
Acabado	Mate Brillo	Mate Brillo	Mate Brillo	Mate Brillo	Mate Brillo	Mate Brillo
Evento Alusivo	SALUD VERACRUZ (ESTATAL)-20 AÑOS	SALUD VERACRUZ (ESTATAL)-25 AÑOS	SALUD VERACRUZ (ESTATAL)-30 AÑOS	SALUD VERACRUZ (ESTATAL)-35 AÑOS	SALUD VERACRUZ (ESTATAL)-40 AÑOS	SALUD VERACRUZ (ESTATAL)-45 AÑOS
No. Piezas	26	56	43	124	11	11
Costo unitario	\$738.00	\$1,057.00	\$1,188.00	\$2,235.00	\$45,384.00	\$71,471.00
Subtotal	\$19,188.00	\$59,192.00	\$51,084.00	\$277,140.00	\$499,224.00	\$786,181.00

Cotización	N250501	N250502	N250503
Metal	Oro	Oro	Oro
Ley	0.900	0.900	0.900
Peso (grm)	36.707	36.707	36.707
Diámetro (mm)	38	38	38
Canto	Liso	Liso	Liso
Acabado	Mate Brillo	Mate Brillo	Mate Brillo
Evento Alusivo	SALUD VERACRUZ (ESTATAL)-50 AÑOS	SALUD VERACRUZ(ESTATAL)-55 AÑOS	SALUD VERACRUZ (ESTATAL) - 60 AÑOS
No. Piezas	8	2	1
Costo unitario	\$105,672.00	\$105,845.00	\$106,075.00
Subtotal	\$845,376.00	\$211,690.00	\$106,075.00

Subtotal \$2,855,150.00
IVA (16%) \$456,824.00

El importe total de esta cotización es de

(TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

\$3,311,974.00

SESVER/DJ/203/2025
ADD

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
30 DIC 2025
TASSA
603. E.
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

AÑO DEL RECURSO
2025



715800014



MEDALLAS (Personal Federal)

SESVER/DJ/203/2025
ADD.

Cotización	N250487	N250488	N250489	N250490	N250491	N250492
Metal	Plata	Plata	Plata	Plata	Oro	Oro
Ley	0.925	0.925	0.925	0.925	0.900	0.900
Peso (grm)	8.532	17.066	20.675	39.36	15.674	24.771
Diámetro (mm)	28	38	42	48	28	33
Canto	Liso	Liso	Liso	Liso	Liso	Liso
Acabado	Mate Brillo	Mate Brillo	Mate Brillo	Mate Brillo	Mate Brillo	Mate Brillo
Evento Alusivo	SALUD VERACRUZ (FEDERAL)-20 AÑOS	SALUD VERACRUZ (FEDERAL)-25 AÑOS	SALUD VERACRUZ (FEDERAL)-30 AÑOS	SALUD VERACRUZ (FEDERAL)-35 AÑOS	SALUD VERACRUZ (FEDERAL)-40 AÑOS	SALUD VERACRUZ (FEDERAL)-45 AÑOS
No. Piezas	42	159	13	4	6	7
Costo unitario	\$732.00	\$1,330.00	\$1,212.00	\$2,075.00	\$45,419.00	\$71,495.00
Subtotal	\$30,744.00	\$211,470.00	\$15,756.00	\$8,300.00	\$272,514.00	\$500,465.00

Cotización	N250493	N250494
Metal	Oro	Oro
Ley	0.900	0.900
Peso (grm)	36.707	36.707
Diámetro (mm)	38	38
Canto	Liso	Liso
Acabado	Mate Brillo	Mate Brillo
Evento Alusivo	SALUD VERACRUZ (FEDERAL)-50 AÑOS	SALUD VERACRUZ(FEDERAL)-55 AÑOS
No. Piezas	2	1
Costo unitario	\$105,845.00	\$106,075.00
Subtotal	\$211,690.00	\$106,075.00

Subtotal \$1,357,014.00
IVA (16%) \$217,122.24

El importe total de esta cotización es de **\$1,574,136.24**

(UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.)





ANEXO TÉCNICO 2

MEDALLAS (Personal Federal)						
CONCEPTO	CANTIDAD	METAL	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
20 AÑOS	42	PLATA	\$732.00	\$30,744.00	\$4,919.04	\$35,663.04
25 AÑOS	159	PLATA	\$1,330.00	\$211,470.00	\$33,835.20	\$245,305.20
30 AÑOS	13	PLATA	\$1,212.00	\$15,756.00	\$2,520.96	\$18,276.96
35 AÑOS	4	PLATA	\$2,075.00	\$8,300.00	\$1,328.00	\$9,628.00
40 AÑOS	6	ORO	\$45,419.00	\$272,514.00	\$43,602.24	\$316,116.24
45 AÑOS	7	ORO	\$71,495.00	\$500,465.00	\$80,074.40	\$580,539.40
50 AÑOS	2	ORO	\$105,845.00	\$211,690.00	\$33,870.40	\$245,560.40
55 AÑOS	1	ORO	\$106,075.00	\$106,075.00	\$16,972.00	\$123,047.00
	234		SUBTOTAL:	\$1,357,014.00	\$217,122.24	\$1,574,136.24

CANTIDAD	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
234	\$1,357,014.00	\$217,122.24	\$1,574,136.24

MEDALLAS (Personal Estatal)						
CONCEPTO	CANTIDAD	METAL	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
20 AÑOS	26	PLATA	\$738.00	\$19,188.00	\$3,070.08	\$22,258.08
25 AÑOS	56	PLATA	\$1,057.00	\$59,192.00	\$9,470.72	\$68,662.72
30 AÑOS	43	PLATA	\$1,188.00	\$51,084.00	\$8,173.44	\$59,257.44
35 AÑOS	124	PLATA	\$2,235.00	\$277,140.00	\$44,342.40	\$321,482.40
40 AÑOS	11	ORO	\$45,384.00	\$499,224.00	\$79,875.84	\$579,099.84
45 AÑOS	11	ORO	\$71,471.00	\$786,181.00	\$125,788.96	\$911,969.96
50 AÑOS	8	ORO	\$105,672.00	\$845,376.00	\$135,260.16	\$980,636.16
55 AÑOS	2	ORO	\$105,845.00	\$211,690.00	\$33,870.40	\$245,560.40
60 AÑOS	1	ORO	\$106,075.00	\$106,075.00	\$16,972.00	\$123,047.00
	282		SUBTOTAL:	\$2,855,150.00	\$456,824.00	\$3,311,974.00

CANTIDAD	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
282	\$2,855,150.00	\$456,824.00	\$3,311,974.00

TOTALES

	CANTIDAD	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
MEDALLAS CON ESTUCHES "FEDERAL"	234	\$1,357,014.00	\$217,122.24	\$1,574,136.24
MEDALLAS CON ESTUCHES "ESTATAL"	282	\$2,855,150.00	\$456,824.00	\$3,311,974.00
TOTAL	516	\$4,212,164.00	\$673,946.24	\$4,886,110.24



SESVER/DJ/203/12025 ADD

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

2.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

4.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

5.- ELIMINADO el Cifrado (número de control óptico) credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

6.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

7.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."